



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ejecutante: Dirley Gutiérrez Carrascal
Ejecutados: Sociedad Fernández de Castro Giraldo S. en C, y
José Antonio Fernandez de Castro del Castillo
Proceso: Ejecutivo

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito de terminación del proceso presentado por los extremos procesales.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Dirley Gutiérrez Carrascal en contra de la Sociedad Fernández de Castro Giraldo S. en C, y José Antonio Fernandez de Castro del Castillo, se presentó escrito suscrito por ambos extremos procesales, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal sentido, el artículo 461 del C.G.P., dispone que ante la presentación de documento que provenga del ejecutante o su

apoderado que se encuentre facultado para recibir, en el que se acredite el pago de la obligación por cuya satisfacción se demanda, y ello se presente antes de iniciada la audiencia de remate, se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos y secuestros siempre que no se encuentre embargado el remanente.

En el presente caso, si bien en reiteradas oportunidades se fijó fecha para llevar a cabo el remate del inmueble perseguido, la mismo no tuvo lugar, y sumado a ello, la petición fue presentada por el ejecutante y ejecutado, se configuran los elementos que se encuadra dentro de la norma antes citada, por consiguiente, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por Dirley Gutiérrez Carrascal en contra de la Sociedad Fernández de Castro Giraldo S. en C, y José Antonio Fernandez de Castro del Castillo, por las razones anotadas en la parte motiva de ésta decisión.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Mónica' being more prominent than the last name.

MÓNICA GRACIAS CORONADO